ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Que La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde,

> "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

Que el Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión contractual, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.

Que la gestión contractual Municipal para desarrollar los diferentes procesos y procedimientos administrativos que lleven al logro de los fines sociales con la correcta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal requiere además de la participación activa de los servidores públicos, de un apoyo profesional idóneo y experto que, al no encontrarse dentro de la planta de personal del ente territorial, se contrate con personas naturales o jurídicas externas.

Que las diferentes secretarias del despacho dependencias dentro de sus funciones adelanta preparatoria y previamente actividades de gestión contractual según el sector, cuya actuación es transversal en las diferentes etapas, todos los procedimientos precontractuales, contractuales y pos contractuales resultantes de cada una de las modalidades aplicadas para la ejecución de las diferentes obras y servicios requerido para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 en vigencia, cuya actividad de celebración está en poder del señor Alcalde; por lo que se hace que estas dependencias y los funcionarios cuenten con el apoyo profesional idóneo y experto en esta materia de contratación territorial.

En tal circunstancia el Municipio dentro de la planta de personal carece de los servidores públicos con las competencias y funciones que permitan desarrollar estos procesos; por lo que se hace necesario contar con el apoyo profesional externo que le permita al personal dispuesto y al ente territorial ejecutar la gestión contractual con apego a los principios Constitucionales de la función administrativa y los que rigen la gestión contractual.

La gestión contractual corresponde a procesos administrativos, de ahí la necesidad de contratar un profesional en las áreas de las ciencias administrativas, con la experiencia en la dirección territorial, en las asesorías territoriales para la actividad contractual y con la idoneidad certificada en materia contractual territorial, otorgada por entidades de educación superior habilitadas por el Ministerios de educación Nacional.

Que así mismo la Ley 80 de 1993 estableció en su artículo 2° que el régimen contractual de las denominadas entidades estatales, entre las que se cuentan los Municipios, es el consagrado en el denominado Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (En adelante EGCAP), contenido especialmente en la ya citada Ley 80, la Ley 1150, la Ley 1474, el Decreto Ley 019 de 2012 y las normas que las modifiquen o complementen, lo reglamentado en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y las guías, manuales y documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Que no obstante lo anterior, la regla general contenida en el EGCAP no es la normativa que regula toda la contratación que se adelanta en las entidades estatales, pues existen en el Estado un conjunto de normas especiales de derecho público que regulan situaciones especiales, dependiendo del objeto, naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, las cuales han sido preceptuadas en aras de la transparencia en los procesos de abastecimiento, sacrificando en su afán de luchar contra la corrupción, las cargas de claridad y eficiencia de la

compra pública y convirtiendo al régimen de la contratación estatal y de la contratación estatal especial colombiana en un régimen de difícil operación

Que el área de la contratación estatal con la cual se pretende suplir la necesidad de contratar a un profesional en esta materia, se cataloga como de alta complejidad, puesto que:

a) Es a través de la contratación estatal con la cual se atiende al cumplimiento de los fines, planes y programas consagrados en el Plan de Desarrollo y Plan de Gobierno, se trata de un tema de suma complejidad.
b) Es a través de la contratación que se agota, en su gran mayoría, el presupuesto de la entidad y ellos significa el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos.
c) Es un asunto lleno de leyes y decretos extensos, diversos y disimiles, por eje el manejo de leyes que adoptan el manejo en contratación de Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.
d) Es un tema lleno de directrices y manuales impuestos por entidades de control, entidades del orden nacional (conceptos del ministerio de la seguridad social, conceptos de órganos de control, y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia compra eficiente).
e) Las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales están llenas de circunstancias diversas de contrato directo con la comunidad oferente y que requieren de experticia para atender sus requerimientos que en cada proceso de selección del contratista y ejecución del contrato se presentan

1.2 Conveniencia de la contratación

Para el Municipio de la Capilla, resulta con mejor costo beneficio contratar un profesional experto e idóneo para lograr los objetivos del apoyo profesional a la gestión contractual, a las diferentes secretarias del despacho, que le permitan a la entidad tener la seguridad procedimental que todos los procesos se realizaran con estricto cumplimiento de los principios esenciales de la función administrativa, y los establecidos para la contratación estatal, además porque permite a los funcionarios de esta oficina como la secretaria de planeación, Gobierno, Desarrollo y hacienda sean instruidas, acompañada, apoyadas en las competencias y funciones relacionadas con los procedimientos previos, precontractuales, contractuales y pos contractuales; lo cual permite eficiencia, eficacia funcional, e igualmente lograr los fines sociales que busca la contratación estatal, dentro del término comprendido para la ejecución del contrato dentro de la vigencia fiscal sin que esto implique permanencia en la dependencia, horario o subordinación alguna.

1.2.1 relación con el plan de Desarrollo Municipal

1.3 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Dentro del fortalecimiento de la legitimidad del Gobierno Municipal, este concluye que deben salvaguardarse los derechos, principios y garantías enmarcados en el derecho instrumental que propicia la defensa de otros derechos, adopta los contenidos supranacionales ya estudiados,

Que el Plan de Desarrollo, **"CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024 – 2027"** estableció esta necesidad en uno de sus sectores de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO 4	**CON LA FUERZA DEL CAMPESINO, TENDREMOS UN GOBIERNO CERCANO A NUESTRA GENTE**
PROGRAMA	Gobierno Territorial
OBJETIVO ESTRATEGICO	Fortalecer el tejido social y la gobernabilidad en La Capilla mediante el diseño y ejecución de estrategias educativas que permitan a los ciudadanos apropiar y actualizar conocimientos y prácticas cívicas, fomentando la participación activa y consciente en los asuntos municipales.
ACCIONES	Generación y difusión de informes a diferentes entidades
CODIGO BPIN	202500000017855

Por lo anterior la contratación del servicio profesional es justificable y conveniente por las siguientes razones:

1. La necesidad de conocimientos técnicos especiales en materia contractual
2. Dentro de la planta de personal no existe funcionarios con estas labores ni en el Manual de funciones y competencia están asignando funciones de tal naturaleza.
3. Que ninguno de los funcionarios profesionales la planta de personal existente del Municipio tiene el conocimiento especial y la experticia en material contractual que permita el desarrollo de toda la gestión contractual con la seguridad jurídica, en materia procedimental para aplicar eficazmente cada una de las

modalidades selectivas junto con los respectivos procedimientos, Incluido el apoyo externo a los comités de evaluación que establece el decreto 1082 de 2015

4. Que el termino de ejecución del contrato no excede la vigencia fiscal 2026

1.3 Análisis de Oportunidad

Es por todo lo anterior que el Municipio de la Capilla con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, puede celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de contratación directa con persona natural con idoneidad o experiencia para ejecutar el objeto "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INSTRUCCION EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO EN ASUNTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACA**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INSTRUCCION EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO EN ASUNTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACA,** cumpliendo con las diferentes actividades y labores propias, asignadas y requeridas en la entidad".

2.2 Especificaciones

2.2.1 Alcance del objeto.

A- OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Comprende al desarrollo de las siguientes actividades:

1. Asesorar a las distintas secretarías y dependencias de la Alcaldía Municipal en los distintos procesos contractuales que adelante la entidad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
2. Asesorar a las distintas Secretarías y Jefes de Oficina, en la preparación de los estudios previos, análisis del sector proyectos de pliegos de Condiciones para adelantar procesos en las modalidades de contratación por licitación, selección abreviada, concurso de méritos, en la contratación directa y mínima cuantía.
3. Asesorar al personal que deba atender las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados en los proyectos de pliego de condiciones.
4. Apoyar asesorando en las diligencias públicas y en la evaluación de propuestas de los distintos procesos de selección.
5. Dar apoyo en materia contractual para dar respuestas a las solicitudes, peticiones, observaciones y demás recursos presentados por personas interesadas, los proponentes, y contratistas, en el desarrollo de la actividad precontractual y contractual, dentro del marco legal para para la firma del Alcalde o su delegado.
6. Brindar orientación permanentemente al personal involucrado en la actividad contractual en sus diferentes etapas y mantenerlos contextualizados frente a la normatividad, jurisprudencias, conceptos y demás reglamentación que expida el Gobierno Nacional y las entidades del orden Nacional en materia de contratación pública.
7. Apoyar a todas las secretarias de despacho en la gestión contractual a su cargo, incluido el personal profesional, asistencial y contratados**.**
8. Hacer parte en los comités de evaluaciones en los procesos contractuales que requiera la entidad.
9. Adelantar cualquier otra actividad que resulte conveniente y necesaria para el cabal desarrollo del objeto del presente contrato.
10. Apoyar al Municipio en la proyección de los contratos que deriven de los procesos contractuales que adelante el Municipio de La Capilla.
11. Apoyar la elaboración de las modificaciones contractuales como adicionales, suspensiones, y otras actuaciones que se surtan en la ejecución de los contratos.
12. Brindar asesoría y acompañamiento en la imposición de multas, sanciones por incumplimiento o caducidad que puedan presentarse en los diferentes contratos que suscriba el Municipio.
13. Brindar asesoría y acompañamiento en las respuestas que emitan los funcionarios frente a PQRS y requerimientos que formulen los órganos de control, con respecto al objeto contractual.
14. Participar en los Consejos de Gobierno como invitado cuando así lo disponga el Alcalde Municipal.

15. Elaborar conceptos, escritos o verbales según le sean solicitados sobre temas relacionados con el objeto del contrato.
16. Atender las consultas que los secretarios de despacho, jefes de oficina y demás funcionarios de la Entidad requieran de manera telefónica para asesorar procesos y procedimientos contractuales que requiera darse respuesta con celeridad.
17. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de La Capilla, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de La Capilla.
9. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
10. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
11. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de La Capilla y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal
16. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

C- OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA BOYACÁ.

1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de La Capilla esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recurso humano
80	8010	801015	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Administración Municipal La Capilla-Boyacá, para la presente contratación, fundamenta la modalidad de selección en lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión púbica; la Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios; el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y demás normas, leyes, decretos que lo reglamenten o actos que la adicionen o modifiquen.

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la* ***prestación de servicios profesionales*** *y* ***de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "**Articulo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación es DIRECTA.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad del MUNICIPIO de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta para tales efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015** y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que indica: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía(...)"* para lo cual el municipio de La Capilla procede a realizar una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que se han adelantado en vigencias anteriores para satisfacer esta necesidad teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago; dando respuesta a los siguientes aspectos:

a) Desde el aspecto legal y organizacional de la Entidad ¿por qué el municipio de La Capilla requiere la contratación de los servicios profesionales para el desarrollo de actividades como asesoría en los procesos de contratación.

El municipio de La Capilla requiere contratar con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia en la realización de actividades objeto del presente contrato; por lo que debe ejercer actividades como; **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INSTRUCCION EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO EN ASUNTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACA**

b) Desde el aspecto comercial, técnico y de análisis de riesgo ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Se requiere la contratación de un PROFESIONAL, con una experiencia general mínima de cinco (05) años y un (01) año en actividades relacionadas con contratación pública.

c) Desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

El municipio de La Capilla ha realizado la contratación del presente objeto a través de la modalidad directa cuyo valor se establece en $19.800.000 y un plazo de ejecución de 6 meses, además es de precisar que revisado el sector se encuentra que este servicio ha sido contratado recurriendo a la contratación directa en el Municipio de La Capilla y en otras entidades, lo anterior se puede evidenciar en el siguiente análisis:

ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	Plazo	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	MC-CD-005-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INSTRUCCION EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO EN ASUNTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACA	3 MESES	$ 2.300.000	$9.600.000
	MC-CD-007-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y FORTALECIMIENTO EN CONTRATACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ	4 MESES	$ 3.000.000	$12.000.000
	MC-CD-009-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA AL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	11 meses	$ 3.797.272	$41.770.000

		ADELANTADOS BAJO EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION LEY 80 DE 1993, Y AQUELLOS ADELANTADOS EN ATENCIÓN AL DECRETO 092 DE 2017, ETAPAS PRECONTRACTUAL – CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL			
	MC-CD-001-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DEL DERECHO, PARA LA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA	358 DIAS	$ 3.480.555	$41.766.667
	MC-CD-005-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASESORANDO AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS EN EL AREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA - BOYACÁ	11 MESES	$ 3.500.000	$38.500.000
	OTRAS ENTIDADES				
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO MIRAFLORES	CD 009 DE 2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN SUS DIFERENTES ETAPAS Y ADMINISTRACIÓN DEL SECOP I Y II DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ".	9 meses	$ 3.367.125	$ 26,937,000
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TENZA	MTEN-CD-021-2022	PRESTACÍÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL EL MUNICIPIO DE TENZA - BOYACA	170 DIAS	$ 3496.341	$ 19.812.600
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO SUTATENZA	MST-CD-001-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO SEGUIMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LOS APLICATIVOS QUE SEÑALE EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA PLATAFORMA SECOP E INFORMES CONTRATACIÓN SIA OBSERVA	351 DIAS	$2.666.666	$31,200,000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA SOMONDOCO	MS-CD-CPS-005-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA ALCALDIA DE SOMONDOCO BOYACÁ	6 MESES	$3.400.000	$20,400,000

d) El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarcan la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; los cuales establecen el valor del presente contrato.

De acuerdo al análisis de la demanda que realizó el municipio de La Capilla de procesos de contratación cuyo objeto es similar al que se pretende contratar el municipio encuentra que:

a. Los valores contratados obedecen a pagos parciales que se encuentran conforme a la remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia del Proceso de Contratación.

b. El valor de los pagos periódicos para la **prestación de servicios PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO E INSTRUCCION EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO EN ASUNTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACA,** oscila entre $3.000.000 a $3.500.000, por lo tanto, el municipio de La Capilla cancelará por concepto de pagos

periódicos, y de acuerdo con factores de experiencia e idoneidad, para la ejecución del presente objeto contractual la suma periódica **de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000),** valor que se encuentra dentro del rango cancelado a nivel municipal y departamental por el concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así mismo se encuentra conforme al perfil, experiencia y actividades a desarrollar

c. Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

a) Valor histórico para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
b) Perfil del contratista que se requiere:

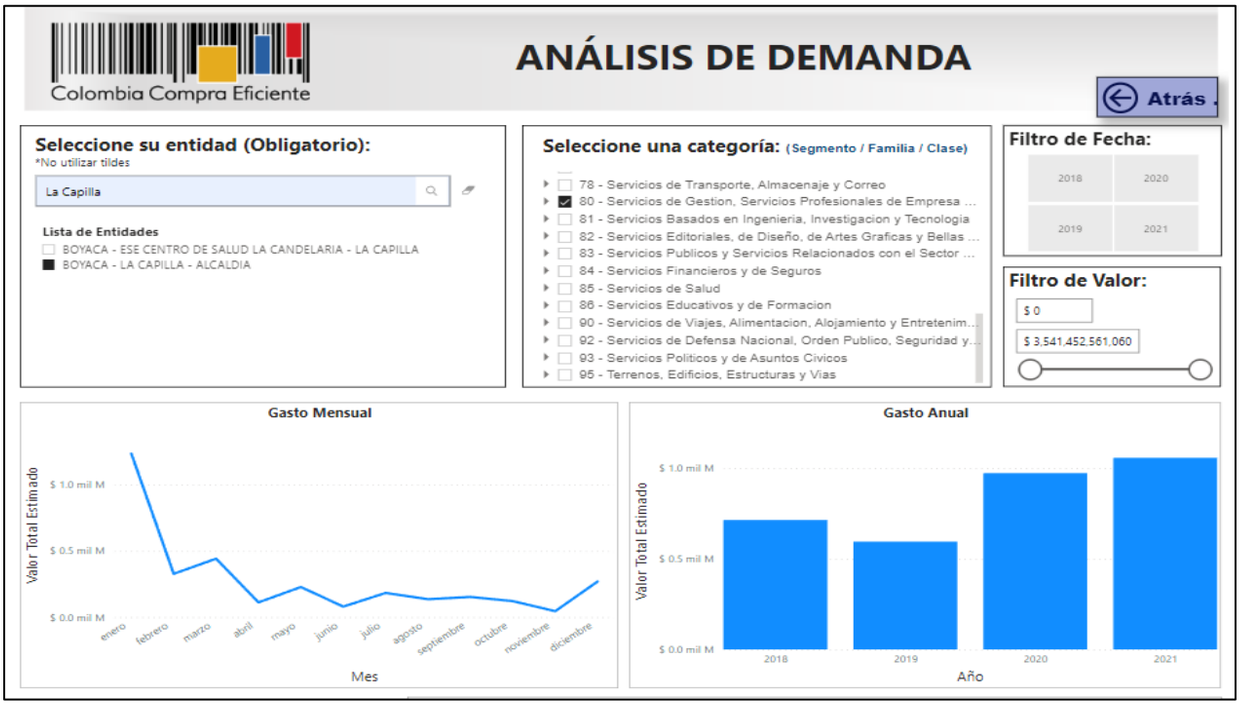
FORMACIÓN	Profesional
EXPERIENCIA LABORAL	Cinco años de experiencia general y mínimo seis 6 años de experiencia laboral en contratación pública y haberse desempeñado cinco (5) en cargos del nivel ejecutivo territorial

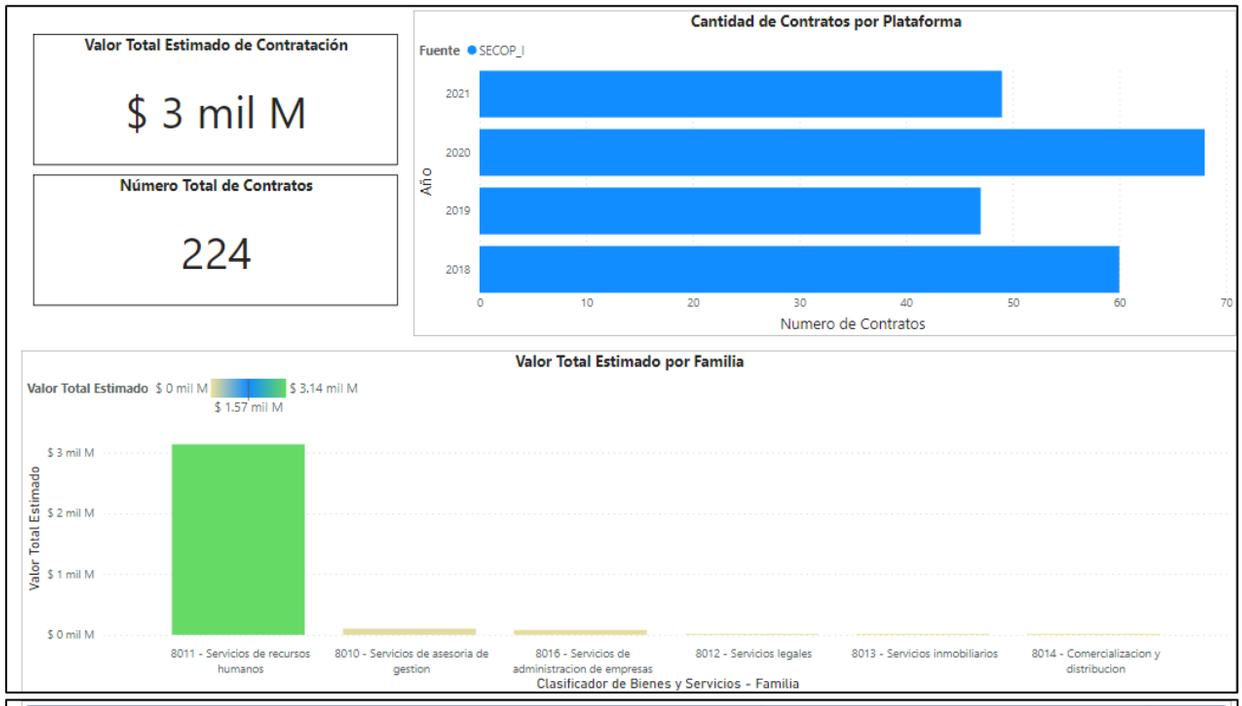
4.2 ANÁLISIS DE DEMANDA

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

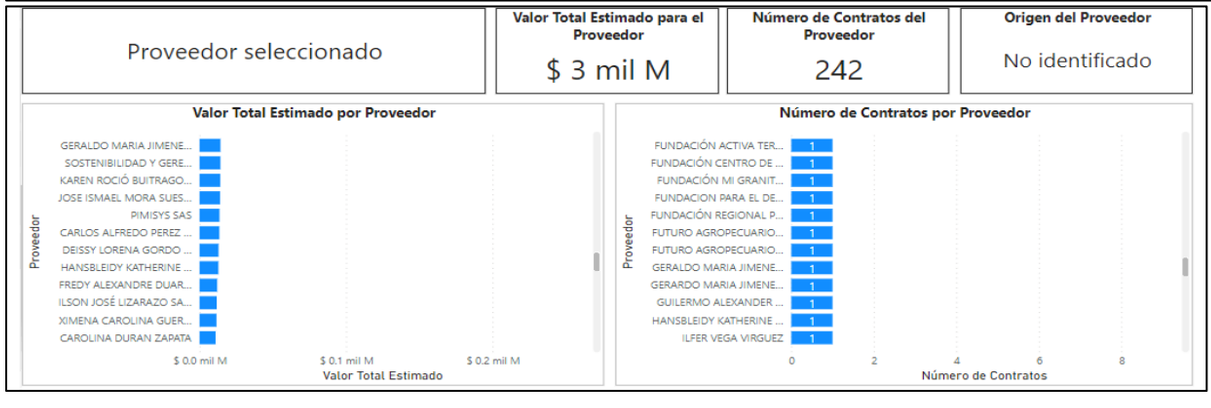
Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

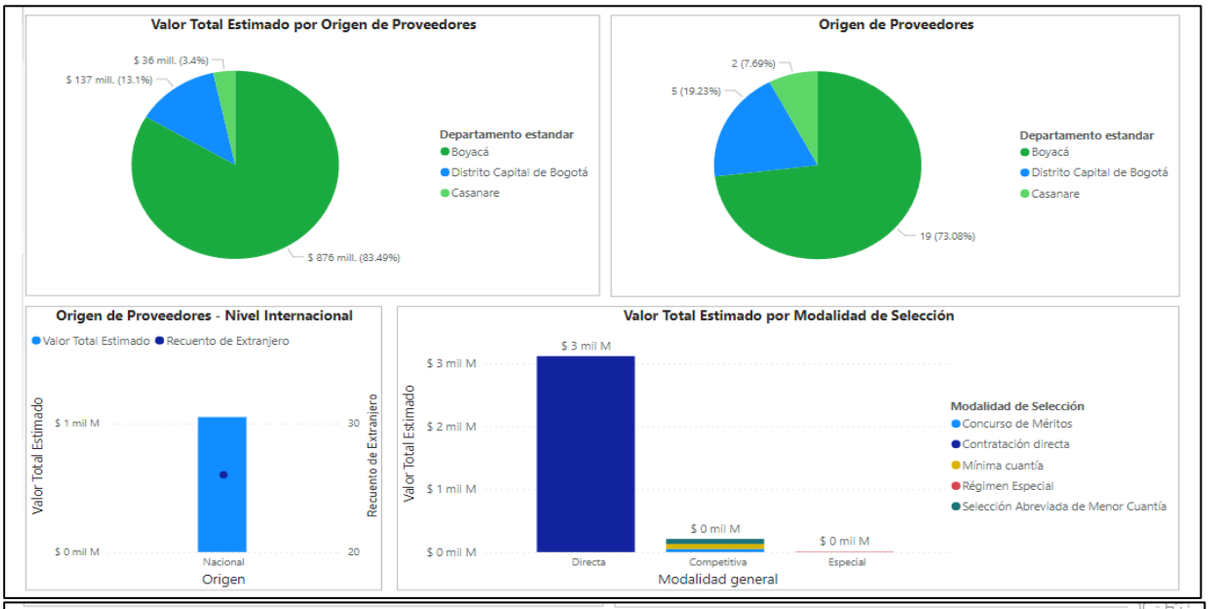
Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

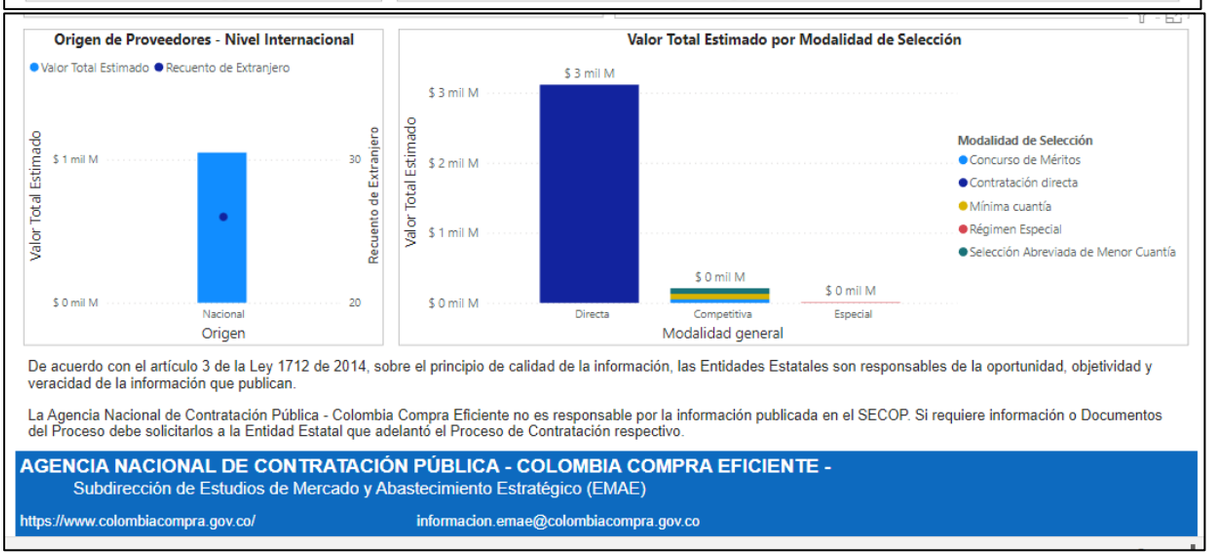




Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de
8011 - Servicios de recursos humanos	60	$ 713,321,416	21.39%	38	$ 476,977,013	14.30%	69
8010 - Servicios de asesoria de gestion				6	$ 101,200,000	3.03%	1
8016 - Servicios de administracion de empresas							
8012 - Servicios legales				1	$ 10,400,000	0.31%	
8013 - Servicios inmobiliarios				1	$ 3,900,000	0.12%	
8014 - Comercializacion y distribucion				1	$ 1,700,000	0.05%	
Total	**60**	**$ 713,321,416**	**21.39%**	**47**	**$ 594,177,013**	**17.82%**	**7(**





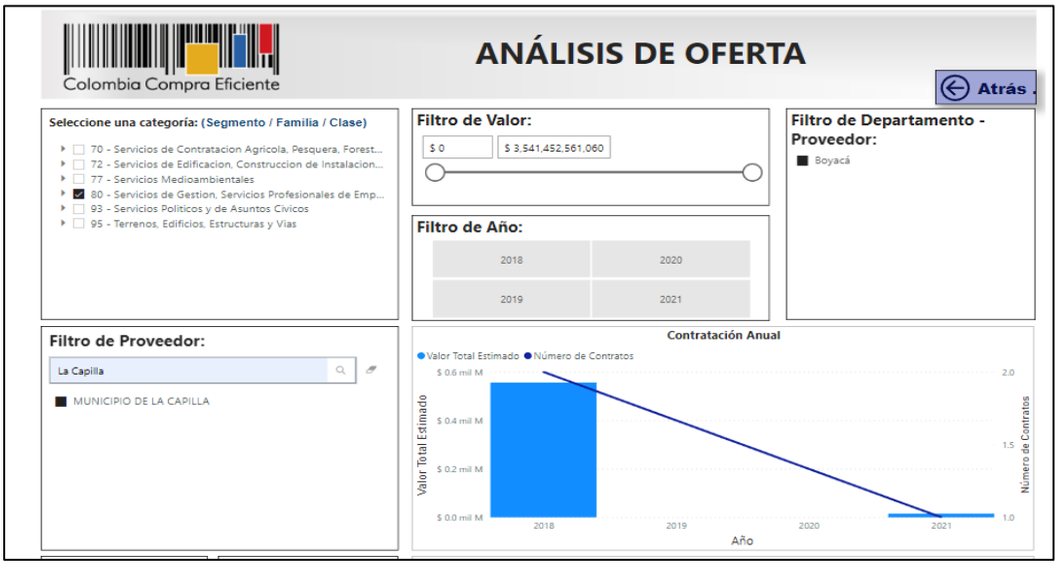


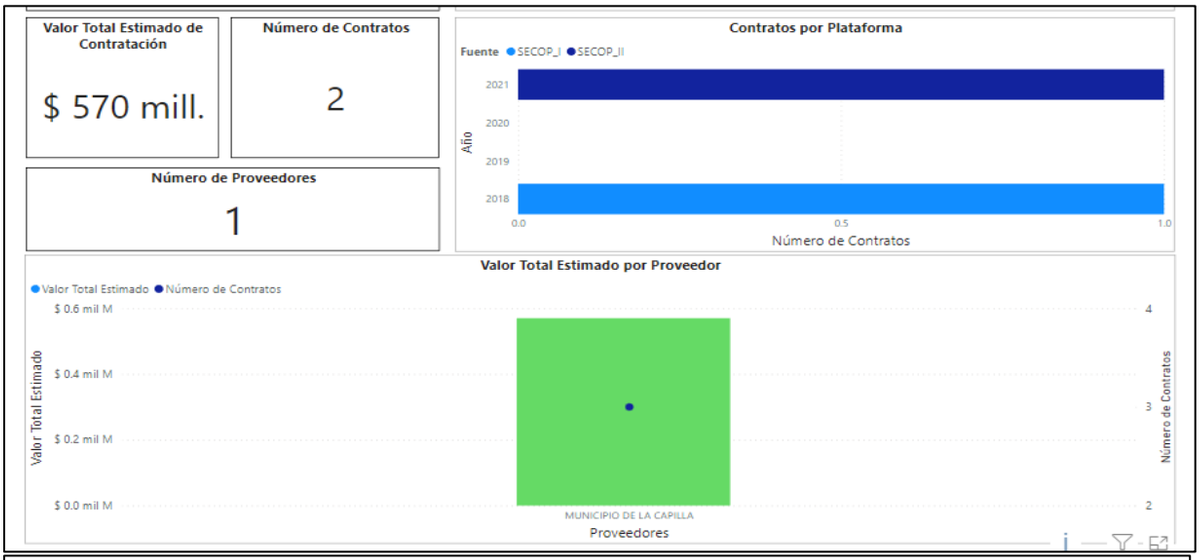
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

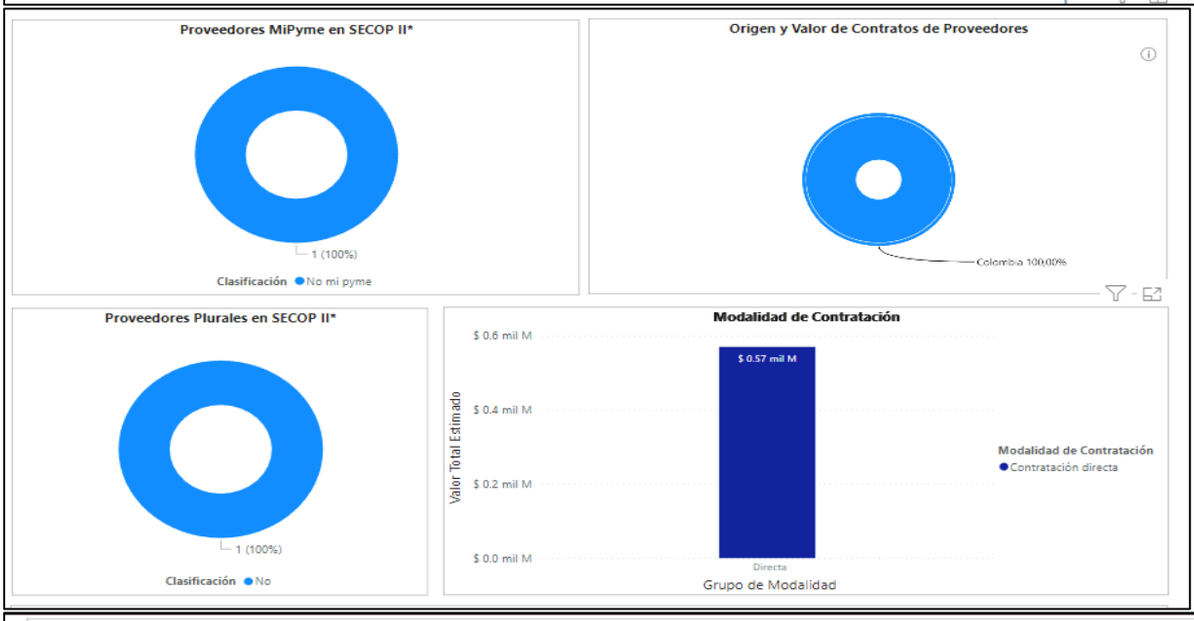
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA









4.4 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el comportamiento del mercado es lineal según el análisis anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, el Municipio de La Capilla considera conveniente contratar un profesional con el perfil requerido, por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MONEDA COLOMBIANA**, (19.800.000,00)**.** Por un plazo de seis (6) meses contados a partir del inicio; valor que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y retenciones a que haya lugar.

Para lo cual se tiene su certificado disponibilidad No 2026010004 de fecha trece (13) de enero de 2026

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Profesional
EXPERIENCIA LABORAL	Cinco años de experiencia general y mínimo seis 6 años de experiencia laboral en contratación pública y haberse desempeñado cinco (5) en cargos del nivel ejecutivo territorial

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

No.	Riesgo general	Observaciones	Probabilidad	Impacto
1	Riesgos Sociales o Políticos	paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Baja	Alto
2	Riesgos Operacionales:	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Baja	Bajo
3	Riesgos Regulatorios:	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	Medio-alto	Bajo

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se establece la asignación de los riesgos, así:

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Riesgo	Asignación		Porcentaje
Riesgo 1	Contratista		
	ALCALDÍA MUNICIPAL	X	100 %
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 2	Contratista		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPA	X	20 % / 80%
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL		
Riesgo 3	Contratista		

	ALCALDÍA MUNICIPAL		
	Contratista/ ALCALDÍA MUNICIPAL	X	50 % / 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito, a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que la forma de se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Articulo 2.2. Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, para lo cual se ha revisado lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar por el contratista en el Municipio de La Capilla-Boyacá

9.3 VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MONEDA COLOMBIANA, ($19.800.000,00)**.

9.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución LA ALCALDIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA,** en seis (6) parciales, en periodos mínimo cada treinta (30) días hábiles.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisora, los informes de ejecución de LA CONTRATISTA y recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia

- **Parágrafo 1:** Para el primer pago el contratista deberá presentar la certificación de afiliación de ARL, de acuerdo a las fechas del contrato.
- **Parágrafo 2:** El soporte de pago a aportes de salud, pensiones y ARL se debe presentar del periodo vencido respecto al periodo cobrado por el contratista.
- **Parágrafo 3**: Para el último pago periódico el contratista deberá presentar el soporte del pago totalizado del periodo a cobrar.
- **Parágrafo 4:** La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a LA CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el Alcalde Municipal, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, así como de Gestión Documental (archivo) y del Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen.
- **Parágrafo 5**: Cuando EL/LA CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación a la Alcaldía, con una antelación

mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales.

- **Parágrafo 6:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios.
- **Parágrafo 7:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el La secretaria de planeación y desarrollo territorial quien podrá designar un apoyo(s) a la supervisión, quienes además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, donde se prevé que las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir del perfeccionamiento del mismo, para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor el de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda.
5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista

haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.

9) El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.
10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

Original firmado

_____

ARQ. EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Leonardo Amaya*	*Secretario de Planeación*	
Proyectado por	*Leonardo Amaya*	*Secretario de Planeación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Álvaro Rojas*	*Alcalde Municipio de La Capilla*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02